

MOBILIARIO CC SUBSANAR SOBRE1 1011

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que con fecha 4 de Abril de 2.011 se aprobó el expediente administrativo de contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO CIVICO E INICIATIVAS EMPRENDEDORAS INNOVA (expediente 10/11) mediante procedimiento negociado sin publicidad con carácter urgente.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de Abril de 2.011 se procede a cursar invitación para solicitar ofertas para participar en el presente procedimiento a:

- OFIKEAS
- OFICERO S.L.
- F.GALLEGO y
- MOGAR S.L.

Recibidas dentro del plazo concedido ofertas de OFICERO S.L., F. GALLEGO y MOGAR S.L.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Edificaciones de fecha 29/04/2011, en cuanto a la solvencia técnica aportada por los licitadores, se considera acreditada la presentada por MOGAR S.L. y OFICERO S.L., si bien la solvencia técnica aportada por F.GALLEGO no se considera acreditada al no poder concretar el suministro ofertado y desconocer, por tanto, si cumple con las prescripciones del PPTP.

Visto el informe emitido por la Sección de Contratación de fecha 3/05/2011, en el que se indica que la documentación aportada por los licitadores MOGAR S.L. y OFICERO S.L. se califica como correcta, mientras que de la documentación presentada por F.GALLEGO no se acredita la solvencia económica-financiera mediante la presentación de certificado bancario o la aportación de seguro de indemnización por riesgos profesionales (cláusula 13.A) 4°) del PCAP).

HE RESUELTO,

De conformidad con lo previsto en la cláusula 20.b) del PCAP entendiendo que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15/01/99, 29/04/81, 30/10/76 y 16/03/59, conceder un plazo de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente



al de la publicación del requerimiento en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, al licitador F. GALLEGO, en orden a la aportación de la siguiente documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas:

- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA: declaración apropiada de una entidad financiera o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al objeto del contrato (cláusula 13. A) 4°) del PCAP).
- SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL: Descripción detallada de los bienes a suministrar, cuyas características deberán, en todo caso, dar cumplimiento a las previsiones del PPTP. Dicha descripción se acompañará de muestras, fotografías o catálogos.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de **acto trámite** que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

PERFIL DE CONTRATANTE (F. GALLEGO)